

ACUERDO MUNICIPAL Nro. 03

( 07 / 02 / 23 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA IMPULSAR EL EMPLEO PARA ADULTOS MAYORES CONFORME A LA LEY 2040 DE 27 DE JULIO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 311 y 313 de la Constitución Política de Colombia y las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 1850 de 2017, 1171 de 2007, 1438 de 2011, 789 del 2002 y 1834 de 2017. Acuerdo 04 de 2014 en art 510 Estatuto Tributario, Acuerdo 014 de 2018. En desarrollo de los artículos 13 y 46 superiores, con observancia de la ley 1251 de 2008 y de la ley 2040 de 2020; Y demás normas concordantes aplicables.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.** El presente Acuerdo tiene por objeto impulsar el empleo de las personas adultas mayores del Municipio de Sabaneta, a las que se refiere la ley 2040 de 2020, que no gozan de pensión, promoviendo la autonomía y autosuficiencia económica del adulto mayor, garantizando así el envejecimiento activo, satisfactorio y saludable de la población colombiana; promoviendo su autodeterminación e independencia económica.

**PARÁGRAFO:** La expresión personas adultas mayores utilizada en el presente Acuerdo, se refiere a aquellas personas adultas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar y sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRINCIPIOS.** En la construcción de las estrategias, programas y acciones que diseñe la Administración Municipal para la adopción e implementación de la Ley 2040 de 2020, y en la Estrategia de Intermediación Laboral Inclusiva para el Adulto Mayor “TRABAJANDO CON CORAZÓN” se tendrán en cuenta, como mínimo, los siguientes principios:

**Empleo Digno:** Propende porque el acceso al empleo por parte de los adultos mayores se remunere de manera proporcional a su cantidad y calidad; con atención a las normas laborales y donde éste se desarrolle en un ambiente de respeto.

**Igualdad con Enfoque Diferencial:** Atiende la necesidad de dar cumplimiento al derecho a la igualdad de las personas mayores, observando la protección especial de la que son objeto debido a sus condiciones especiales. Vela porque su atención se efectúe a partir de sus requerimientos específicos y condiciones particulares en razón a su edad.

**Participación:** Procura que, en el diseño de las diferentes acciones encaminadas a lograr su inclusión laboral, sean tenidas en cuenta sus expectativas,

 Municipio de Sabaneta <b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 2 de 5

apreciaciones y aportes positivos. Participación tendiente a construir a partir de las realidades de los adultos mayores del Municipio de Sabaneta.

**Respeto al Adulto Mayor:** Los adultos mayores hacen parte fundamental de nuestra sociedad, debido a su sapiencia, por lo tanto, serán tratados de una forma directamente proporcional, en donde el reconocimiento por su aporte al país debe evocar de los actores que intervengan en la implementación de este Acuerdo, el más profundo respeto.

**Desarrollo Económico:** Las medidas que se adopten en la implementación de la ley 2040 de 2020, deberán tener como eje fundamental el desarrollo económico del Municipio de Sabaneta, con un carácter visionario, proyectando las acciones con el objetivo de construir una ciudad para el futuro, donde la prosperidad de sus habitantes sea el aliciente para el accionar de todas las decisiones.

**PARÁGRAFO.** Además de los señalados principios, se entenderán incluidos los principios contenidos en el Artículo 4 del Acuerdo 014 del 4 de octubre de 2018 “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez del Municipio de Sabaneta para el decenio 2018-2028”

**ARTÍCULO TERCERO:** Impleméntese la **Estrategia de Intermediación Laboral Inclusiva para el Adulto Mayor en el Municipio de Sabaneta, denominada “TRABAJANDO CON CORAZÓN”**. La Secretaría de Planeación a través de la Subdirección de Desarrollo Económico, en articulación con la Secretaría de Familia y Bienestar Social a través de la Dirección de Adulto Mayor, implementarán la **Estrategia de Intermediación Laboral Inclusiva para el Adulto Mayor en el Municipio de Sabaneta, denominada “TRABAJANDO CON CORAZÓN”**. Esta estrategia integrará como mínimo los siguientes elementos:

**Creación de ruta.** Deberá crearse una ruta de inclusión laboral para las personas adultas mayores, la cual debe ser diseñada desde la perspectiva del adulto mayor para facilitar su comprensión, apropiación y responder a sus particularidades.

**Difusión y promoción:** “TRABAJANDO CON CORAZÓN” se encargará de realizar actividades de difusión y promoción de los beneficios otorgados por la ley 2040 de 2020, al igual que aquellos que determine de manera autónoma el Municipio de Sabaneta. Para este cometido efectuará labores de capacitación directamente con las empresas, buscando incentivar la vinculación laboral de las personas adultas mayores que no gozan de pensión, promoviendo su autonomía y autosuficiencia económica. De igual manera se podrán utilizar los medios de comunicación del Municipio para resaltar las empresas comprometidas con la vinculación laboral de los adultos mayores.

**Banco de Hojas de Vida:** La estrategia incluirá la creación de un banco de hojas de vida en el que repose exclusivamente aquellas hojas de vida de los adultos mayores que quieran acceder a un empleo. Además, éstas se gestionarán con las empresas en articulación con la Agencia Pública de Empleo del Municipio. La Estrategia, en conjunción con el Centro de Orientación y Gestión para el Trabajo, realizará talleres de formación que ayuden a optimizar su diligenciamiento, con el propósito de responder a las dinámicas actuales de selección del talento humano. La expresión “hoja de vida” comprende la caracterización de las personas adultas mayores para consolidar una base de datos sólida, en la cual también reposarán los datos de las empresas.

**Acompañamiento Psicosocial a los Adultos Mayores:** Deberá generarse un acompañamiento psicosocial por parte de los profesionales de las dependencias que integran la estrategia "TRABAJANDO CON CORAZÓN". Este acompañamiento tendrá el objetivo de preparar a las personas adultas mayores para afrontar los procesos de selección de las empresas; así mismo, velarán porque los adultos mayores aumenten su capacidad de tolerancia de frustración para que puedan enfrentar sus procesos de selección sin afectar su salud mental.

**Asesorías:** Las asesorías que se ofrezcan a los adultos mayores en el marco de la búsqueda de empleo, en el lugar que se determine, deberán ofrecer condiciones de atención prioritaria y diferenciada; es decir, acciones afirmativas que garanticen el acceso de forma diligente al programa.

**Acompañamiento a las Empresas:** Las empresas que estén interesadas en vincular personas adultas mayores o que ya las hayan incluido en su empresa, recibirán acompañamiento por parte de la estrategia para la adecuación que requieran elaborar en virtud de los nuevos puestos de trabajo. También tendrán derecho a un acompañamiento para su obtención de beneficios, asegurando una atención personalizada que incentive la adopción del programa.

**Seguimiento:** Con la vinculación laboral del adulto mayor a la empresa, no termina el proceso de acompañamiento. La estrategia deberá hacer seguimiento al adulto mayor incluso hasta la finalización del contrato de trabajo, con el fin de identificar cómo le puede aportar a él y a la empresa y para permitir la optimización del programa y su constante retroalimentación.

**Mínimos:** El Listado de las acciones descritas en el presente artículo, es meramente enunciativo, son los mínimos que debe contener el programa, de manera que no es obstáculo para que se incluyan otros elementos que la Administración a su bien considere, siempre y cuando atiendan los principios del presente Acuerdo y estén encaminados a incentivar la vinculación de los adultos mayores objeto.

**ARTÍCULO CUARTO: OBJETIVOS.** Son objetivos de la Estrategia.

- a. Permitir la vinculación al empleo de manera efectiva de las personas adultas mayores objeto del presente Acuerdo.
- b. Garantizar los derechos fundamentales de los adultos mayores del Municipio de Sabaneta.
- c. Propiciar la autosuficiencia económica de los adultos mayores del Municipio de Sabaneta.
- d. Aportar al desarrollo económico del Municipio.
- e. Enaltecer el papel determinante de los adultos mayores en la comunidad sabaneteña.
- f. Generar prácticas de inclusión social en el Municipio.

**ARTÍCULO QUINTO:** Créese el sello "COMPROMETIDOS CON LA INCLUSIÓN". Un sello diferente al contenido en la ley de 2040 de 2020, en el que se reconozca el compromiso de las Empresas con los adultos mayores del Municipio de Sabaneta. Las condiciones de otorgamiento del sello deben obedecer a criterios objetivos desarrollados en el reglamento que para el efecto defina la Administración Municipal.

	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 4 de 5

**ARTÍCULO SEXTO:** La Secretaría de Educación a través del Centro de Orientación y Gestión para el Trabajo (CEOGET), se encargará de ofrecer cursos de formación complementaria tendientes a actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas de los adultos mayores, para mejorar sus aptitudes laborales y de acceso a las Tecnologías de la información y comunicaciones (TICS) y para facilitar su consecución de empleo. Además, implementará en sus procesos de difusión, admisión y educativos, estrategias tendientes a permitir que los adultos mayores del Municipio de Sabaneta se vinculen a los programas de educación que ofrece el Centro de Orientación y Gestión para el Trabajo (CEOGET). Para garantizar que la oferta de formación corresponda a las necesidades reales de los adultos mayores, la Secretaría de Educación a través del Centro de Orientación y Gestión para el Trabajo (CEOGET), generará un estudio de mercado en el que identifique las falencias de los adultos mayores en materia educativa, de manera tal que pueda ofrecer cursos pertinentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Municipio de Sabaneta, con el fin de estimular la creación de puestos de trabajo para las personas adultas mayores o conservar los existentes, determinará, de acuerdo con su Estatuto Tributario y el respectivo análisis de viabilidad fiscal y jurídica que realice con la Secretaría de Hacienda y la Oficina Jurídica; y en aplicación del Parágrafo 3° del artículo 2 de la ley 2040 de 2020, los estímulos aplicables para los empleadores que contraten a personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Por medio de la estrategia creada en este Acuerdo, contenida en el artículo tercero, se llevará a cabo la divulgación de los beneficios tributarios a los cuales pueden acceder las empresas que contraten las personas mayores objeto de este Acuerdo.

**PARÁGRAFO:** En caso de que el Estatuto Tributario no contenga los medios suficientes para el otorgamiento de los beneficios descritos en este artículo, el señor Alcalde acompañado de las dependencias pertinentes como la Secretaría de Hacienda y la Oficina Jurídica, propondrán las modificaciones pertinentes para desarrollar el presente Acuerdo, con observancia de los principios de la Administración Pública y de la sostenibilidad fiscal.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La Administración Municipal de Sabaneta, los Entes Descentralizados y el Concejo Municipal, sin perjuicio de las normas establecidas por el compendio normativo que integra el Estatuto General de la Contratación Pública o del régimen aplicable de acuerdo al mismo Estatuto y a la naturaleza de la entidad, podrán incluir en sus procesos de contratación, medidas inclusivas, tendientes a incluir a las personas adultas mayores objeto del presente Acuerdo que de acuerdo con su idoneidad y experiencia puedan desarrollar determinado objeto contractual. La aplicación de estas medidas se realizará con respeto y sin desmedro de la vulneración de los principios de la contratación estatal.

**ARTÍCULO NOVENO: RESPONSABLES.** La ejecución, implementación y desarrollo de lo contenido en este Acuerdo, reposará en cabeza de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico a través de la Subdirección de Desarrollo Económico; y de la Secretaría de Familia y Bienestar Social a través de la Dirección de Adulto Mayor. Estas dependencias crearán una mesa técnica para la implementación del presente Acuerdo, a la que se podrán vincular otros actores que se consideren relevantes para su adopción. La Mesa Técnica creará los

indicadores suficientes que permitan medir el impacto de las acciones en desarrollo del presente Acuerdo.

De las disposiciones referentes a los incentivos tributarios y las de contratación, serán responsables la Secretaría de Hacienda a través del área de impuestos y la Oficina Jurídica.

**ARTÍCULO DÉCIMO: INFORMES.** La Secretaría de Familia y Bienestar Social y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, deberán rendir informe de las actividades realizadas en el marco de la implementación del presente Acuerdo al Concejo Municipal, cada doce meses, sin perjuicio de poder requerirse informes parciales de seguimiento. El informe deberá contener, cuando menos, el número de personas adultas mayores vinculadas por intermedio de la estrategia, las empresas colaboradoras y un análisis de las condiciones laborales ofrecidas y su seguimiento.

**PARÁGRAFO:** La Secretaría de Inclusión Social a través de la Subdirección de Integración Social será la responsable de monitorear el cumplimiento de la ejecución del presente Acuerdo. Así mismo podrá convocar a las asociaciones legalmente constituidas que tengan por finalidad velar por los derechos de los adultos mayores, para que acompañen el ejercicio de monitoreo de su ejecución.

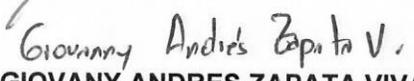
**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REGLAMENTACIÓN.** Se faculta al Alcalde Municipal en un término de seis meses para reglamentar el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los treinta (30) días del mes de enero del Dos Mil Veintitrés (2023), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, pasando el primer debate por la Comisión Tercera en la fecha de Veinticinco (25) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023) y segundo debate en plenaria en la fecha treinta (30) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

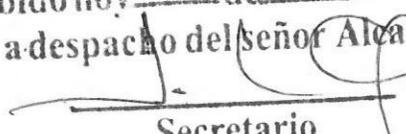
  
ÁNGEL FABRICIO HENAO  
Presidente

  
MARGARITA MARIA FLOREZ PIEDRAHITA  
Vicepresidenta Primera

  
GIOVANY ANDRES ZAPATA VIVAREZ  
Vicepresidente segundo

  
BIBIANA MARCELA TANGARIFE PATIÑO  
Secretaria General

Recibido hoy 7 de Febrero del 2023  
a despacho del señor Alcalde.

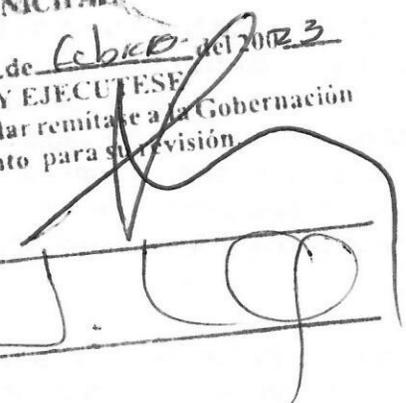
  
Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 07 de Febrero del 2023

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remítase a la Gobernación  
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, 

El Secretario, \_\_\_\_\_